



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 2020-00661

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia–
BBVA Colombia

Demandada: Occupational Safety And Health S.A.S.

De cara a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Téngase en cuenta que la convocada Occupational Safety And Health S.A.S., se notificó en la forma indicada el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, quien en término y por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y planteado excepción de mérito.

2.- Ahora, de acuerdo con los rigores procesales que gobiernan al proceso de restitución de inmueble arrendado, se establece que la parte demandada no allegó prueba de haber cancelado la totalidad de los cánones de arrendamiento y de los incrementos que se alegan como adeudados como causal de restitución por la parte actora, por consiguiente, el Juzgado con base en lo previsto en el inciso 2°, de la regla 4ª del artículo 384 del Código General del Proceso, dispone que **NO PUEDE SER OÍDA** y, por ende, no se tendrán en cuenta la réplica presentada.

3.- Adicionalmente, previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con el poder otorgado por la entidad demandada, se **REQUIERE** a Enrique Alfredo Moreno Pérez para que manifieste si el correo electrónico por él enunciado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

4.- En firme este proveído, Secretaría ingrese el expediente para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 Hoy **17 de marzo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5081a7f966128bcea70d484da123b3f7416b485f65a495527006e1e527923ae

Documento generado en 16/03/2021 11:02:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**